



INICIATIVA CIUDADANA EUROPEA

1. ¿Considera que un tercio del número total de Estados miembros puede constituir el «número significativo de Estados miembros» que exige el Tratado?

Sí, considero que 9 de los 27 estados miembro es un porcentaje adecuado para las iniciativas ciudadanas. Ya que conseguir una mayoría, 14 Estados, es una proporción demasiado exigente y $\frac{1}{4}$ de los Estados miembro no es suficientemente representativo. Es un equilibrio adecuado que garantiza la representatividad y facilita y agiliza este instrumento.

2. Considera que el 0,2 % de la población total de cada Estado miembro es un umbral adecuado? En caso negativo, ¿tiene otras propuestas a este respecto para lograr el objetivo de garantizar que la iniciativa ciudadana sea realmente representativa de un interés de la Unión?

Me parece un umbral demasiado bajo y que no es suficientemente representativo. Un umbral del 1% de cada Estado que participe en la iniciativa me parece un porcentaje bajo pero mínimo para poder considerarla representativa y suficientemente participativa.

3. ¿Cree que la edad mínima exigida para apoyar una iniciativa ciudadana europea debería estar vinculada a la edad exigida para votar en las elecciones al Parlamento Europeo en cada Estado miembro? En caso negativo, ¿qué otras opciones considera adecuadas y por qué?

Sí, porque en la mayoría esta edad se encuentra en los 18, (la excepción es tan sólo un país). Diferenciar esta propuesta de las normas marcadas para las votaciones al Parlamento supondría cambios en las administraciones que gestionan las normas electorales para el Parlamento Europeo. Y además, podría suponer abrir en la opinión pública un debate que puede llevar a la discusión de la edad para votar en las demás instituciones. La mayor representatividad y equidad que puede suponer igualar la edad de voto a las iniciativas, no compensaría al proceso de elecciones europeas.

4. ¿Considera suficiente y adecuado exigir que en la iniciativa se expongan claramente el asunto y los objetivos de la propuesta con respecto a la cual se invita a la Comisión a actuar? ¿Qué otros requisitos deberían establecerse, en su caso, por lo que se refiere a la forma y la redacción de una iniciativa ciudadana?

Creo que es adecuado pero no suficiente. Habría que presentarlo con forma de proyecto de acto legislativo con disposiciones jurídicas fácilmente reconocibles. Esto aportaría

mayor seriedad a las iniciativas y ayudaría a que la Comisión tomara decisiones coherentes y eficaces partiendo de documentos equivalentes. Esto es, mediante una estructura cerrada y profesionalizada será más sencillo valorar las iniciativas. Además, la Comisión encontraría más dificultades para establecer grandes cambios al trasladar la voz popular a proyecto legislativo. Si se propone un documento cerrado en forma de acto legislativo, su evaluación será más eficaz.

5. ¿Cree que debería existir una serie de requisitos de procedimiento comunes aplicables, a escala de la UE, a la recogida, la verificación y la autenticación de las firmas por parte de las autoridades de los Estados miembros? ¿Hasta qué punto deberían poder aplicar los Estados miembros disposiciones específicas a nivel nacional? ¿Se necesitan procedimientos específicos para garantizar que los ciudadanos de la UE puedan apoyar una iniciativa ciudadana con independencia de su país de residencia? ¿Cree que los ciudadanos deberían poder respaldar una iniciativa ciudadana en línea? En caso afirmativo, ¿qué características de seguridad y autenticación deberían preverse?

Creo que deberían acordarse unos requisitos mínimos comunes aplicables a todos, pero que permitan cierta flexibilidad en el procedimiento de su instauración. Cada país no podrá marcar unos requisitos excesivamente restrictivos, ni demasiado ambiguos o fáciles de cumplir. De esta manera se garantizará la igualdad entre los diferentes Estados miembros. La sociedad demanda cada vez más facilidades mediante las nuevas posibilidades que ofrece internet. La Unión Europea no debe quedarse atrás, por lo que la inscripción on line es parte indispensable en el proceso de iniciativa ciudadana. De la misma manera que se establecen normas y requisitos para la inscripción ordinaria, la que se hace mediante la web debe cumplir unos requisitos mínimos de protección de datos y verificación comunes a todos los Estados miembro, más las normas específicas que cada Estado convenga.

6. ¿Debería fijarse un plazo para la recogida de firmas? En caso afirmativo, ¿considera que un año puede ser un plazo adecuado?

Un año sería un plazo adecuado. Por ejemplo, en el caso de España son 6 meses. Pero al estar tratando con 27 países este plazo sería demasiado breve. Un año es un tiempo suficiente para dar a conocer la iniciativa trabajando de forma activa en ella. Porque un plazo mayor podría alargar en exceso el procedimiento.

7. ¿Considera necesario un sistema obligatorio de registro de las iniciativas propuestas? En caso afirmativo, ¿está de acuerdo en que esto podría hacerse a través de un sitio web específico facilitado por la Comisión Europea?

Creo que cualquier iniciativa debe cumplir unos principios y normas básicas, como por ejemplo que no atente contra la democracia, contra los derechos humanos o que no perjudique de forma directa a otro Estado miembro. Sin estos mínimos no debería tenerse ni siquiera en consideración. La creación de un sitio web es hoy una de las herramientas más eficaces, útiles, sencillas y económicas para conseguir un registro ordenado y transparente.

8. ¿Qué requisitos específicos deberían imponerse a los organizadores de una iniciativa con el fin de garantizar la transparencia y la responsabilidad democrática? ¿Está de acuerdo en que se debería exigir a los organizadores que

facilitasen información sobre el apoyo y la financiación que han recibido para una iniciativa?

La transparencia debe ser uno de los principios básicos en la creación del proyecto de la iniciativa ciudadana. Por ello, es necesario conocer la información suficiente sobre los creadores de las iniciativas. Considero que además de facilitar información sobre el apoyo y financiación, los organizadores deberían estar en disposición de ampliar cualquiera dato jurídico o administrativo que requiriera la Comisión en cualquier momento del procesos. En cuanto al apoyo, la información requerida deberá especificar la naturaleza jurídica o física, el área de influencia, sector... para conocer la solvencia y reputación de la organización que lo apoya. Por otra parte, será necesario conocer las vías de financiación con las que cuenta la iniciativa. No sólo de grandes apoyos financieros, sino también la procedencia de aquellos pequeños recursos financieros que se presenten. Cuando la iniciativa esté apoyada por organizaciones o empresas éstas también deberían estar desarrollando su actividad en un Estado miembro.

9. ¿Debería preverse un plazo para que la Comisión examine las iniciativas ciudadanas?

Sí, es necesario cumplir unos plazos para el buen funcionamiento y eficacia de las iniciativas. Ya que si se le exige unos plazos para la recogida de firmas, también debe exigirse a la Comisión que se ajusten a unos plazos. Sino la Comisión podría jugar con los plazos de respuestas según la situación de la opinión pública o alargar ciertos procesos que no convengan publicar en un momento dado, porque se vaya a rechazar, por ejemplo.

10. ¿Es conveniente introducir normas para evitar la presentación sucesiva de iniciativas ciudadanas sobre la misma cuestión? En caso afirmativo, ¿considera que la introducción de determinados elementos disuasorios o plazos puede ser la mejor manera de lograrlo?

Sí, es necesario introducir normas que eviten la sucesiva presentación de iniciativas sobre la misma cuestión. Para ello, tal como he planteado anteriormente, debe estar registrado el organizador de la iniciativa, así como las fuentes de financiación y la información sobre los ciudadanos que lo apoyan. En casos en los que el tema de la iniciativa coincida con los organizadores y con sus fuentes de financiación esta iniciativa quedaría aplazada o rechazada. Esto es, podrán presentarse iniciativas sobre el mismo tema, pero serán rechazadas si coinciden las personas implicadas en ella. Y viceversa, una persona física o jurídica podrá presentar más de una iniciativa seguida, siempre y cuando las iniciativas no se refieran a un misma realidad.